



SAC/SPG/RLA/mgp

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2298,

LA SERENA,

18 MAYO 2018

Int. N°330

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 18.05.2018 suscrito entre la Organización Comunitaria **GRUPO DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS EN REHABILITACION, UN NUEVO AMANECER COQUIMBO**, representada por su Presidenta **D. VIVIANA SOLEDAD ARAYA GONZALEZ** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Proyecto "Escuela de Segundo Nivel del programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria, Provincia Elqui y Limarí, año 2018", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a ...18.05.2018....., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la Organización Comunitaria **GRUPO DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS EN REHABILITACION, UN NUEVO AMANECER, COQUIMBO**, RUT 65.052.619-8, personalidad jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Linares N°895, Tierras Blancas, Coquimbo representado por su Presidenta **VIVIANA SOLEDAD ARAYA GONZALEZ**, Rut 10.138.025-4, domiciliada en calle Caracoles N°1429, Parte Alta, Coquimbo, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (ley Art.57).

SEGUNDA: Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "**Escuela de Segundo Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria, Provincia Elqui y Limarí, año 2018**" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde abril a octubre de 2018.

TERCERA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "**Escuela de Segundo Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria, Provincia Elqui y Limarí, año 2018**". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

CUARTA: La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo de la Unidad de Salud Mental del Subdepartamento de Integración de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo. La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida.

La rendición de gastos será respaldada con boletas y/o facturas de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).

- QUINTA:** La organización comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2018, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SEPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- OCTAVA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. VIVIANA SOLEDAD ARAYA GONZALEZ
PRESIDENTA
GRUPO DE FAMILIARES Y AMIGOS DE
PERSONAS EN REHABILITACION
UN NUEVO AMANECER COQUIMBO

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem Recursos Ley de Alcoholes que se encuentran en este Servicio de Salud en Cuenta Complementaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



CONVENIO

En La Serena, a **18 MAYO 2018**, comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y la Organización Comunitaria **GRUPO DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS EN REHABILITACION, UN NUEVO AMANECER, COQUIMBO**, RUT 65.052.619-8, personalidad jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Linares N°895, Tierras Blancas, Coquimbo representado por su Presidenta **VIVIANA SOLEDAD ARAYA GONZALEZ**, Rut 10.138.025-4, domiciliada en calle Caracoles N°1429, Parte Alta, Coquimbo, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (ley Art.57).
- SEGUNDA:** Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "**Escuela de Segundo Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria, Provincia Elqui y Limarí, año 2018**" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde abril a octubre de 2018.
- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.
- La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "**Escuela de Segundo Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria, Provincia Elqui y Limarí, año 2018**". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.
- CUARTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo de la Unidad de Salud Mental del Subdepartamento de Integración de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo. La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida. La rendición de gastos será respaldada con boletas y/o facturas de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).
- QUINTA:** La organización comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2018, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.

OCTAVA: El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Viviana Soledad Araya Gonzalez

D. VIVIANA SOLEDAD ARAYA GONZALEZ
PRESIDENTA
GRUPO DE FAMILIARES Y AMIGOS DE
PERSONAS EN REHABILITACION
UN NUEVO AMANECER COQUIMBO



Ernesto Jorquera Flores

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

[Signature]
SAC/DBP/SPG/FLA/LAP